

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: Concesión de una subvención económica de carácter directa a favor del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo por el Proyecto 3559 JERINGAS PARA CUBA: APOYO A LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN COVIDIEN-19 EN LA HABANA (Exp. 1687/2021).

Dado que las administraciones cubanas han pedido material a varias entidades de solidaridad internacional para poder garantizar su estrategia de vacunación en plena pandemia, ya que el bloqueo político, económico, comercial y financiero que sufren por parte de los Estados Unidos les dificulta mucho la adquisición de productos en el mercado internacional.

Dado que ante dicha petición el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo ha abierto un nuevo proyecto (3559) para enviar jeringas y agujas a Cuba para que el país pueda llevar a cabo el ensayo de intervención comunitario de la **vacuna Soberana 02** en La Habana, que ha sido desarrollada por el Instituto Finlay de Cuba y que se encuentra en las últimas semanas de la **Fase III de ensayo clínico**.

Dado que este proyecto forma parte de la campaña europea de compra de jeringas para Cuba coordinada por Medicuba Europa y se enmarca dentro de la campaña del Fondo "**Mundo Local Covid-19**", pretendiendo movilizar fondos para adquirir **5 millones de jeringas** necesarias para el proceso de vacunación de **1.700.000 personas de La Habana mayores de 18 años**, en el ensayo de intervención comunitario que se llevará a cabo entre los meses de junio y julio de 2021, teniendo en cuenta que **con 40.000 euros se pueden comprar 460.000 jeringas con agujas**.

Dado que las jeringas se producen en China por la compañía Tianjin HUAXUAN IMPORTE AND EXPORT CO.LTD y la transacción se rige por un contrato de compraventa internacional de mercancías con la sociedad mercantil Importadora y Exportadora de Productos Médicos, MEDICUBA S.A. del MINSAP-Ministerio de Salud Pública de Cuba, y el transporte marítimo de China a Cuba será asumido por el Gobierno cubano.

Vista la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOE núm. 162 de 08/07/1998) que en su artículo 12 define la ayuda humanitaria en el siguiente sentido:

"La ayuda humanitaria consiste en el envío urgente, con carácter no discriminado, del material de socorro necesario, incluida la ayuda alimentaria de emergencia, para proteger vidas humanas y aliviar la situación de las poblaciones víctimas de catástrofe natural o causadas por el hombre o que padecen una situación de conflicto bélico. Esta ayuda la llevan a cabo las Administraciones públicas directamente o a través de organizaciones no gubernamentales y Organismos internacionales.

La ayuda humanitaria podrá dar paso a actividades de rehabilitación, de reconstrucción de infraestructuras, restablecimiento institucional o de





reinserción de poblaciones afectadas, debiendo promoverse la mayor coordinación posible entre las entidades que colaboren y respecto de las instituciones u organizaciones locales, a fin de tener en cuenta los objetivos del desarrollo a medio y largo plazo. Incluye asimismo este instrumento, la aportación de productos alimenticios y de implementos e insumos agrícolas a países en desarrollo con problemas de insuficiencia alimentaria, con el fin de potenciar su autoabastecimiento y garantizar su seguridad alimentaria, como base de su proceso de desarrollo.

La cooperación española promoverá el respeto al derecho humanitario y asimismo apoyará en este ámbito medidas para la prevención y resolución de conflictos, incluyendo las operaciones de mantenimiento y consolidación de la paz, instrumentadas por medio de acuerdos bilaterales o multilaterales.”

Visto que el art. 3.c) de la mencionada Ley establece como objetivo de cooperación internacional la prevención y atención de situaciones de emergencia mediante la prestación de acciones de ayuda humanitaria, siendo directamente aplicable esta directriz a las Entidades locales en virtud del art. 20 del mismo texto legal.

Dado que la gran dificultad que tiene Cuba para adquirir material en el mercado internacional debido al bloqueo de las administraciones norteamericanas, condenado en numerosas ocasiones por Naciones Unidas, justifica una actuación de carácter humanitario por parte del Ayuntamiento de Pallejà, en el marco de la Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Vistos los principios informadores del art. 2.2 de la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de Cooperación al desarrollo de la Generalidad de Cataluña, que son de aplicación a los entes locales y considerando que, de acuerdo con la citada norma, la presente actuación tiene la calificación de **ayuda humanitaria de emergencia**.

Visto que el Ayuntamiento de Pallejà pertenece al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (FCCD) con el número de socio S-151.

Dado que la Concejalía de Solidaridad y Cooperación tiene la voluntad de potenciar y apoyar proyectos que trabajen los sectores más vulnerables de la población, por lo que se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación, a fin de colaborar en la financiación del proyecto mencionado como respuesta ante la emergencia.



Núm. expediente	1687/2021		
Promotor/gestor	Concejalía de Solidaridad y Cooperación		
Tipo expediente	Subvenciones concesión directa		
Objeto subvencionable	Proyecto núm. 3559 JERINGAS PARA CUBA: APOYO A LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN COVIDIEN-19 EN LA HABANA		
CIF/DNI	G-17125832		
Clase subvención	Directa	Importe total	2.000,00 €

Dado que por las características de la ayuda, ésta se considera comprendida en el supuesto de subvenciones de concesión directa previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que establece “(...) c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otra debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*”.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 1252/2019, de 4 de julio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV) en fecha 24 de julio del 2019.

Dado que la próxima Junta de Gobierno Local ordinaria no tendrá lugar hasta el próximo 3 de junio de 2021, y Cuba necesita llevar a cabo el ensayo de intervención comunitario de la **vacuna Soberana 02**.

Por todo esto,

RESUELVO:

Primero.- ABOGAR puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 1252/2019, de 4 de julio, relativa al otorgamiento de subvenciones.

Segundo.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (FCCD) con NIF G17125832 por importe de 2.000,00 € destinada al Proyecto núm. 3559 JERINGAS PARA CUBA: APOYO A LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN COVIDIEN-19 EN LA HABANA.

Tercero.- AUTORIZAR, DISPONER y RECONOCER un gasto de 2.000,00 € con cargo a la aplicación 19/231/48003 SUBVENCIONES COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD, del presupuesto del ejercicio 2020, prorrogado en 2021, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- DETERMINAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:



1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad subvencionada que se llevará a cabo entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022.

2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del gasto subvencionado como máximo (*fecha máxima de justificación*), el día 30/09/2022, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por un importe hasta 3.000,00 €, que contendrá los documentos que se relacionan a continuación:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

3. El pago de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención en recibirá el importe antes de realizar el gasto.

4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, están obligados a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad.

d) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

5. La subvención, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria, se entenderá aceptada directamente por la concesión de la ayuda.



6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Quinto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin i agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que considere oportuna y sea procedente de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Sexto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los siguientes trámites:

NOTIFICACIONES: al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (FCCD), beneficiario de la subvención.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.

PUBLICACIONES: en los términos previstos en el art.18 LGS.

Séptimo.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la próxima sesión que se celebre, para su conocimiento.

Lo decreto y firmo en el marco de las atribuciones legales que tengo asignadas y, de conformidad con el artículo 3.2.e) del RD 128/2018 de 16 de marzo, ordeno su inclusión en el libro de Resoluciones de la Alcaldía.

(Firmado electrónicamente)
Ascensión Ratia Checa
ALCALDESA

